



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 052-2016

Crnl. G. Albarracín L., 10 JUN 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de Junio del año 2016, se trató como punto de agenda: Aprobar la donación consistente en la subvención económica por la suma de S/. 20,400.00 Soles, para la compra del motor modelo ZD 30, combustible DIESEL, para la ambulancia de Placa de Rodaje N° QO-1827, a favor de la Comunidad Local de Administración de Salud (CLAS San Francisco) del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, mediante OFICIO N° 0138-2015-MRSCS-DREDST/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 04 de Marzo del 2016, con Reg. ID. 414256 el Gerente Red de Salud-Micro-Red Cono Sur CLAS C.S. San Francisco, Lic. Luis Alberto Figueroa Zeballos solicita a la municipalidad apoyo de motor modelo ZD30 de 04 cilindros para la única ambulancia con la que cuenta el Distrito Gregorio Albarracín Lanchipa, que por problemas judiciales fue retirado el motor de dicha unidad vehicular, para lo cual adjunta la tarjeta de propiedad del vehículo de placa QO-1827 perteneciente al Ministerio de Salud;

Que, según el INFORME N° 145-2016-WPTG-SGPBS-EFEMC-GM/MDCGAL-T, de fecha 08 de Abril del 2016, el Sub Gerente de Producción de Bienes y Servicios remite informe técnico a Gerencia Municipal, mencionando que realizó inspección ocular a la ambulancia de marca Nissan modelo Urvan, de propiedad del Ministerio de Salud (Centro de Salud San Francisco), efectivamente no cuenta con el motor dentro de la carrocería; para lo cual procedió a consultar con proveedores sobre la venta de motores, alcanzando los costos obtenidos;

Que, mediante el INFORME N° 0619-2016-SGP-GM-A/MDCGAL, de fecha 10 de Mayo del 2016, la Sub Gerente de Presupuesto informa a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto donde emitió la ampliación presupuestal por el monto de S/. 20,400.00 Soles, para adquisición de motor, tomándose de la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, del Rubro 08 Impuestos Municipales;

Que, conforme a lo informado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante el INFORME N° 811-2016-GPP/MDCGAL, de fecha 10 de Mayo del 2016, otorgó la Ampliación Presupuestal por el monto de S/. 20,400.00 Soles y recomienda su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, de acuerdo al OFICIO N° 264-2016-MRSCS-DREDST/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de Mayo del 2016 el Gerente Red de Salud-Micro-Red Cono Sur CLAS C.S. San Francisco, Lic. Luis Alberto Figueroa Zeballos, reitera la donación de motor para ambulancia, adjuntando medios probatorios: Señala que fue incautado por parte de la ADUANA el motor N° ZD30-008940 de la ambulancia Marca Nissan Urvan de Placa QO-1827 de propiedad del Ministerio de Salud, asignado al CLAS San Francisco, y que actualmente se encuentra judicializado, el cual es de vital importancia para poder responder oportunamente a las emergencias, así como las referencias al Hospital Hipólito Unánue de Tacna; también adjunta copia de Resolución Directoral N° 413-2015-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA, en el que se designa como Gerente de la CLAS Centro de Salud San Francisco al Lic. Enf. Luis Alberto Figueroa Zeballos, a partir del 09 de febrero del 2015 hasta el 08 de febrero del 2017 y original de Certificado de Vigencia de Nombramiento de Gerente; asimismo,



Acuerdo de Concejo N° 052-2016

Crnl. G. Albarracín L., 10 JUN 2016

menciona la frecuencia de emergencias que atendía las 24 horas del día, los 365 días del año, indicando que en la actualidad recibe aproximadamente 40 emergencias diarias;

Que, mediante INFORME N° 399-2016-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL con Reg. ID. N° 430620, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que es procedente brindar la subvención económica de S/. 20,400.00 Soles, para la adquisición de un motor para la ambulancia con la que cuenta el Distrito, a favor del CLAS San Francisco con RUC N° 20279604726- Establecimiento de Salud que depende del Ministerio de Salud, representado por su Gerente Lic. Luis Alberto Figueroa Zeballos y recomienda designar como responsables para dar el trámite administrativo a fin de efectivizar la subvención al Lic. Julio Fidel Muñoz Flores, Gerente de Administración y al Equipo Funcional de Salud y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa;

Que, en la Cláusula Tercera: del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y la Comunidad Local de Administración de Salud San Francisco, establece que se tiene como objeto "establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, para tomar acciones de primer nivel de atención en salud, se tiene por finalidad lograr el compromiso entre las partes intervinientes en este acto para que contribuyan en mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud y las intervenciones sobre los factores determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud";

Que, al respecto numeral 25 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" establece como atribución del Concejo Municipal lo siguiente: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; por lo que deriva el presente expediente administrativo a la Gerencia de Secretaría General a efecto de continuar con el procedimiento administrativo;

Para la donación de dinero se deberá realizar utilizando Medios de Pago, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 28194. Lo cual implica que si se trata de montos en Nuevos Soles será obligatorio su utilización a partir de S/. 5,000.00 y de US\$ 1,500.00 dólares norteamericanos;

Que, el literal x) del Artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, considera que es posible la deducción de las donaciones como gasto tributario siempre que sean efectuadas a favor de: a) Entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas;

Que, el Artículo 64 de la Ley N° 27972, Donación de Bienes Municipales, menciona que; "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero".

Que, el Artículo 66 de la Ley N° 27972,- Aprobación del Concejo Municipal, señala que; "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido al Pleno del Concejo Municipal, habiéndose debatido, en votación con **siete (07) votos** a favor (regidores William Velásquez Chipana, Florentina Andrea Catacora Mamani, Rusia Edith Aguilar Chura, Juan Fermín Pacompia Flores, Dino Florentino Concha Gómez, Hilario Atencio Maquera y Liliana Rosario Bustinza Saira) y **cuatro (04) votos** en contra (regidores Juan Alberto Seminario Machuca, Luis Abanto Morales Camargo, Leyda Nieves Navinta Tumba y Víctor Álvaro Quenaya Mamani) fue aprobado por **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:



Acuerdo de Concejo N° 052-2016

Crnl. G. Albarracín L.,

10 JUN 2016

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación consistente en la subvención económica por la suma de S/. 20,400.00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), para la compra del motor modelo ZD 30, combustible DIESEL, para la ambulancia de Placa de Rodaje N° QO-1827, a favor de la Comunidad Local de Administración de Salud (CLAS San Francisco) del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como responsables para dar el trámite administrativo y efectivizar la subvención al Lic. Julio Fidel Muñoz Flores - Gerente de Administración y al encargado del Equipo Funcional de Salud y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, la notificación a las áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABOG. S. MARIO RUIZ ROBIO
ALCALDE



Aic.
GM.
GAJ.
GA.
EFSyGA.
Arch.